DECRETO 1052 DE 2017

(junio 16)

D.O. 50.266, junio 16 de 2017

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

Nota: Derogado por el Decreto 1184 de 2017, artículo 2º, por el Decreto 1183 de 2017, artículo 2º y por el Decreto 1071 de 2017, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará a partir del día 18 y hasta el 21 de junio de 2017 a Portugal y del 21 al 24 de junio de 2017 a Francia, con el fin de realizar una visita de Estado y Oficial a esos países, respectivamente;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléganse en el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Aurelio Iragorri Valencia las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículo 129.

2. Artículo 138, incisos 3° y 4°.

3. Artículo 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2.

4. Artículo 150 numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

5. Artículos 163, 165 y 166.

6. Artículos 200 y 201.

7. Artículos 213, 214 y 215.

8. Artículos 303, 304, 314 y 323.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de junio de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN